



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 128-2023-ALC/MDPP

Puente Piedra, 07 de junio de 2023

VISTO:

El Informe N° 057-2022-OGPPI/MDPP de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, y el Informe N° 211-2023-OGAJ/MDPP de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ya que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 038-2022-AC/MDPP, de fecha 27 de diciembre 2022, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos del Pliego Municipalidad Distrital de Puente Piedra, para el Año Fiscal 2023, por el importe de total de S/ 98'565,292.00 (NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100 SOLES), el mismo que fue promulgado mediante Resolución de Alcaldía N° 086-2022-ALC/MDPP, de fecha 27 de diciembre del 2022 respectivamente;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público en el numeral 46.1 del artículo 46 establece que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N°31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas, aprueba la incorporación de recursos vía crédito suplementario, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, a favor de la reserva de contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a los recursos a los que hace referencia el párrafo 16.4 del artículo 16 del Decreto Legislativo N°1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería. Asimismo, el numeral 10.1. del artículo 10 de la ley señalada, autoriza la realización de transferencias de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, con cargo a los recursos autorizados en el párrafo 2.1 del artículo 2 de dicha Ley, hasta por la suma de S/ 100 000 000,00 (CIEN MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de los gobiernos locales, para financiar el Programa del Vaso de Leche, en función a los índices de distribución vigentes, utilizando solo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, debiendo contar, además, con el refrendo del Ministro de Desarrollo e Inclusión Social, a solicitud de este último. Dichas transferencias se efectúan





Municipalidad de Puente Piedra

Aldia

en un plazo máximo de treinta días hábiles contados desde la vigencia de dicha ley, debiendo publicarse el decreto supremo correspondiente dentro del referido plazo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 063-2022-MIDIS, publicada con fecha 22 de abril de 2022, se aprueba el índice de distribución aplicable para el Año Fiscal 2023 de los recursos que se destinan para financiar el Programa del Vaso de Leche (PVL) de las municipalidades distritales a nivel nacional;

Que, en el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 111-2023-EF, tiene por objeto Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 100 000 000,00 (CIENT MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de los gobiernos locales, para financiar el Programa del Vaso de Leche con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 31728. Asimismo, el numeral 1.2 del mencionado Decreto, señala que, el detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 se encuentra en el Anexo "Transferencia de Partidas a favor de los gobiernos locales para financiar el Programa del Vaso de Leche", el cual forma parte integrante del presente Decreto Supremo y se publica en las sedes digitales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) y del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.gob.pe/midis), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Que, mediante Informe N° 057-2023-OGPPI/MDPP de fecha 06 de junio de 2023, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, remite a la Gerencia Municipal, la modificación presupuestal en el Nivel Institucional, mediante la cual se incorpore al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) 2023 de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, la Transferencia de Partidas, autorizado mediante Decreto Supremo N° 111-2023-EF, por el importe de S/ 984, 266.00 (Novecientos Ochenta y Cuatro Mil Doscientos Sesenta y Seis con 00/100 soles), según Anexo "Transferencia de Partidas a Favor de Los Gobiernos Locales para Financiar el Programa Vaso de Leche", que forma parte del Decreto Supremo en mención.

Que, mediante el Informe N° 211-2023-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica sostiene que conforme a la información y propuesta brindada por el órgano de asesoramiento en materia de presupuesto, aparece que tras la publicación de la Resolución Ministerial N° 063-2022-MIDIS, donde se aprueba el índice de distribución aplicable para el Año Fiscal 2023 de los recursos que se destinan para financiar el Programa del Vaso de Leche (PVL) de las municipalidades distritales a nivel nacional, y teniendo en cuenta el plazo fijado por el Decreto Supremo N° 111-2023-EF (Decreto Supremo que autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de los Gobiernos Locales), resulta necesario la desagregación del recurso asignado de S/ 984,266.00 (Novecientos Ochenta y Cuatro Mil Doscientos Sesenta y Seis con 00/100 Soles), al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) 2023 de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° numeral 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;





Municipalidad de Puente Piedra
Alcaldía

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Desagregación de recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N° 111-2023-EF, según Anexo "Transferencia de Partidas a favor de los Gobiernos Locales para Financiar el Programa Vaso de Leche", que forma parte integral del Decreto Supremo en mención, por el monto asignado de S/984,266.00 (Novecientos Ochenta y Cuatro Mil Doscientos Sesenta y Seis con 00/100 Soles), al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) 2023 del Pliego 150125 (Unidad Ejecutora 301274), Municipalidad Distrital de Puente Piedra, bajo la estructura presupuestal precisada en el siguiente detalle:

GASTOS:

Sección Segunda	:	Instancias Descentralizadas
Pliego	:	Municipalidad Distrital Puente Piedra
Actividad	:	5001059 Programa del Vaso de Leche
Fuente	:	1 Recursos Ordinarios
Rubro	:	00 Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES

2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	:	S/ 984,266.00
---	---	---------------

TOTAL PLIEGO S/ 984,266.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, la elaboración de las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, coordine y remita copia de la presente Resolución al Congreso General de la República, a la Contraloría General de República, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, y a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, la publicación de la presente Resolución, en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

RENNAN SAMUEL ESPINOZA ROSALES
ALCALDE

